



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 78

CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 27 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se prorrogan órdenes de mérito definitivo

Decreto N° 521

Córdoba, 20 de mayo de 2014

VISTO: La solicitud efectuada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Carlos F. García Allocco, de prórroga del Orden de Mérito del concurso para el cargo Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de justicia, y más allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga del orden de mérito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, aprobado por Acuerdo N° 29 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, de fecha 14 de mayo de 2013.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 8802 y sus modificatorias, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de mérito definitivo confeccionado por Acuerdo N° 29 de fecha 14 de mayo de 2013 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, correspondiente al concurso para el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al

Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 522

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: La solicitud efectuada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Carlos F. García Allocco, de prórroga del Orden de Mérito del concurso para el cargo Juez de Conciliación.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de justicia, y más allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga del orden de mérito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Juez de Conciliación -Capital-, aprobado por Acuerdo N° 23 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, de fecha 18 de abril de 2013.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 8802 y sus modificatorias, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, desde la fecha de su

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA DE
DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Declaración de Interés Educativo el "Programa Córdoba Juega 2014"

Resolución N° 238

Córdoba, 22 de Mayo de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Presidente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Programa Córdoba Juega 2014", el que organizado por la citada Institución, en el marco de los objetivos y formulación de la política deportiva puesta en marcha por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo durante el año 2014, en escuelas de nivel primaria y de nivel secundario dependientes de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa, destinado a estudiantes de los Niveles Primario y Secundario de establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada de la Provincia, tiene por objetivos: la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de políticas vinculadas con la actividad deportiva, a través de acciones coordinadas con la Subdirección de Educación Física, que favorezcan la difusión y el desarrollo de la actividad deportiva dentro del territorio provincial.

Que la propuesta apunta a brindar la oportunidad a los jóvenes de participar de una amplia gama de prácticas deportivas como: encuentros, juegos y competencias de carácter inclusivo, individuales o colectivos con diferentes instancias, que contribuyan a afianzar la práctica del deporte en gran parte de nuestra comunidad.

Que asimismo, tales prácticas promueven a la educación y crecimiento de niños y jóvenes fomentando

valores como la solidaridad, tolerancia, compañerismo, fraternidad, nobleza, superación, colaboración, lealtad, responsabilidad, voluntad, disciplina, respeto hacia las reglas, principios de juego limpio, además del enriquecimiento personal.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Programa de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, fortalecen la convivencia pacífica y el intercambio entre pares, aprendizajes que luego pueden ser transferidos a la vida diaria y a diferentes contextos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "Programa Córdoba Juega 2014", el que organizado por la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. en el marco de los objetivos y formulación de la política deportiva puesta en marcha por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo durante el año 2014, en escuelas de Nivel Primario y de Nivel Secundario - tanto de gestión pública como de gestión privada - dependientes de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPIÑO LERDA

VIENE DE TAPA

Se prorrogan...

vencimiento y por el término de Ley, el orden de mérito definitivo confeccionado por Acuerdo N° 23 de fecha 18 de abril de 2013 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, correspondiente al concurso para el cargo de Juez de Conciliación -Capital-.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 523

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: La solicitud efectuada por el señor Fiscal General de la Provincia, de prórroga del Orden de Mérito del concurso para el cargo de Fiscal de Instrucción.

Y CONSIDERANDO:**Decreto N° 496**

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-102545/2011 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0100/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN LARREA" de la localidad de El Baldecito -Departamento San Javier-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de martras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1605/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0100/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN LARREA" de la localidad de El Baldecito -Departamento San Javier-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo

Que es facultad de este Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de justicia, y más allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga del orden de mérito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Fiscal de Instrucción -Capital e Interior Provincial-, aprobado por Acuerdo N° 32 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, de fecha 27 de mayo de 2013.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 8802 y sus modificatorias, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de mérito definitivo confeccionado por Acuerdo N° 32 de fecha 27 de mayo de 2013 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, correspondiente al concurso para el cargo de Fiscal de Instrucción -Capital e Interior Provincial-.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Consejo de la Magistratura de la Provincia, a la Fiscalía General, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d496.pdf

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 391

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-096438/10 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la

Decreto N° 507

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente Letra "V"- N° 01/14, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Raquel Luisa VILLARREAL, Titular del Registro Notarial N° 189 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana María Laura MOLARDO OLOCCO, Matrícula Profesional N° 2221;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Raquel Luisa VILLARREAL, fue designada titular del Registro N° 189, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 11 de octubre de 1983, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana María Laura MOLARDO OLOCCO no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 103/2014 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 294/14, y en uso de sus atribuciones Constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Escribana María Laura MOLARDO OLOCCO (D.N.I. N° 32.313.685 - Clase 1986), Matrícula Profesional N° 2221, como Adscripta al Registro Notarial N° 189, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad, y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0981/11 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 49 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 394

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-112223/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "ELOY GÓMEZ" -Anexo- (EE0551501) de Villa Ciudad Parque Los Reartes, Departamento Calamuchita, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 433/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 48 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "ELOY GÓMEZ" -Anexo- (EE0551501) de Villa Ciudad Parque Los Reartes, Departamento Calamuchita, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal

Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 392

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-084500/2008, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Río de los Sauces -Departamento Calamuchita-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el servicio educativo mencionado precedentemente tiene asignado mediante Resolución Ministerial N° 46/07, el Grupo "C" correspondiendo el cuarenta por ciento (40 %) de bonificación por localización.

Que obra petición al respecto de la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Río de los Sauces -Departamento Calamuchita-, y la correspondiente Tabla de Puntuación por la que se le asigna a la misma el Grupo "D", advirtiendo que desarrolla sus actividades en un edificio ubicado en la misma calle donde se encuentran las instalaciones del Instituto Provincial de Educación Media N° 252 AURELIA JOSEFA MONTRASI DE VILLARREAL, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (fs. 10 del F.U. N° 38).

Que mediante Resolución Ministerial N° 89/2008 se clasificó en el Grupo "D" de localización el Instituto citado en último término.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250. Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0438/13 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 53 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 46/2007.

ARTÍCULO 2°.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Río de los Sauces -Departamento Calamuchita-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60 %) a su personal docente y del treinta y nueve (39 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354;- Partidas: Principal 01, - Parcial 01 - "Personal Permanente" y Partidas Principal 01, - Parcial 02 - "Personal No Permanente" -.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección

General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 395

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: La Nota N° ME 01-177272001-012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 93/2011 y sus Anexos, por la que se dispuso en el artículo 4°: "Establecer las condiciones para acreditar puntaje en los niveles de Educación Inicial, Primaria o Secundaria -según corresponda-, del docente Orientador de Educación Inicial y Primaria, del Directivo de Educación Inicial y Primaria, del Docente Orientador de Ramos Especiales y del Docente Orientador de Educación Secundaria, que como Anexos IV, V, VI y VII con una (1) foja cada uno, forman parte de este instrumento legal."

Que en el Anexo VII referido al Docente Orientador de Educación Secundaria: Condiciones para acreditar puntaje en el nivel secundario en cualquiera de sus modalidades, se dispuso en el punto 4) "...El docente orientador que reciba practicantes de la Práctica Docente III a Práctica docente IV obtendrá un puntaje equivalente a un punto por hora reloj con un mínimo de 20 horas reloj anuales y un máximo de 40 horas reloj anuales..."

Que en el cumplimiento efectivo de la aludida Resolución, se advierte que el puntaje acordado en el Anexo VII a los Docentes Orientadores de Educación Secundaria, no se condice con el sistema de puntaje dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 7385/68.

Que en función de ello, considerar un punto por hora cátedra implica una inequidad, toda vez que esta actividad equivaldría -como mínimo- a otorgar el mismo puntaje que corresponde a quien posee un título habilitante en dicha reglamentación -art. 1° inc. b)-

Que conforme con lo expuesto, resulta necesario reformular el puntaje que debe acordarse a quien desarrolle la tarea en cuestión, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 17 inc. LL) subitem c), punto 1 del citado plexo legal: resulta pertinente y justo establecer un mínimo de un (1) punto para un mínimo de 20 horas reloj y un máximo de dos (2) puntos para un máximo de 40 horas reloj; en igual sentido, entre el mínimo y máximo indicado se deberá determinar proporcionalmente las décimas que correspondan según las horas reloj en que efectivamente el Docente Orientador desarrolle su tarea.

Por ello, lo previsto por el Decreto N° 7385/68, el Dictamen N° 0764/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 7 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el punto 4) del Anexo VII, de la Resolución Ministerial N° 93/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...El Docente Orientador que reciba practicantes de la Práctica Docente III a Práctica Docente IV obtendrá un puntaje equivalente a un mínimo de un (1) punto para un mínimo de 20 horas reloj y un máximo de dos (2) puntos para un máximo de 40 horas reloj; estableciéndose que entre el mínimo y el máximo indicado se deberá determinar proporcionalmente las décimas que correspondan según las horas reloj en que efectivamente el Docente Orientador desarrolle su tarea..."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA**Resolución N° 158**

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001282/2013 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 02 de Octubre 2013 presentada por la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra: "Reparación de Núcleos Sanitarios, Instalación Eléctrica, Carpinterías, Desagues Pluviales y Cubierta de Techos en el Edificio de la ESCUELA GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES, ubicada en calle Obispo Castellano N° 256 - B° Muller - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/31 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 497/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 10/09/13, y replanteándose la misma con fecha 12/09/2013;

Que a fs. 33 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 35/38, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/13 del 9,29%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 8,36%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (ABRIL/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 79.872,79., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.035.127,16., Al pié de fs. 39 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 40, mediante Dictamen N° 891/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección Costos de fs.35/38, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N 1133/10, 1231/10 y 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de la obra de referencia;

Que a fs. 41/43 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., con fecha 9/12/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2013, de la obra: "Reparación de Núcleos Sanitarios, Instalación Eléctrica, Carpinterías, Desagues Pluviales y Cubierta de Techos en el Edificio de la ESCUELA GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES, ubicada en calle Obispo Castellano N° 256 - B° Muller - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., obrante a fs. 41/43, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 79.872,79) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000190 (fs.46) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r158.pdf

Resolución N° 160

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001106/2012 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 02 de Octubre 2013 presentada por la Empresa INCISA S.A., contratista de la obra: "Construcción Pista de Skateboard, ubicada en el Parque Costanera de la Ciudad de Río Cuarto - Av. Costanera Sur S/N° - Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/18, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 19/39 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 153/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 30/04/13, y replanteándose la misma con fecha 02/05/2013;

Que a fs. 42 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, habiéndose emitido Parte Mensual N° 1 y 2 (MAYO/2013 y JUNIO/13), con un avance de obra del 97,23%;

Que a fs. 44/47, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de mayo/13 del 7,3803%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 6,64%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (diciembre/2012), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 63.040,24., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.012.119,01. Al pié de fs. 48 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 49, mediante Dictamen N° 893/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.44/47 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N 1133/10, 1231/10 y 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento haciendo lugar a la Redeterminación de Precios que se trata;

Que a fs. 50/52 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INCISA S.A., con fecha 12/12/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de MAYO/2013, de la obra: "Construcción Pista de Skateboard, ubicada en el Parque Costanera de la Ciudad de Río Cuarto - Av. Costanera Sur S/N° - Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INCISA S.A., obrante a fs. 50/52, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 63.040,24.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000180 (fs.55) - Programa 506-011 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r160.pdf

Resolución N° 161

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001293/2013 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 23 de Septiembre 2013 presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "Impermeabilización de cubierta de techos, reparaciones de albañilería, pintura, provisión y colocación de carpintería y revisión de instalación eléctrica en el Edificio de la ESCUELA GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES, ubicada en calle Eleazar Garzón N° 428 - B° Parque Monte Grande e Impermeabilización de cubierta de techos, limpieza y desobstrucción de cañerías pluviales, reparación de revoques e instalación eléctrica en el edificio de la ESCUELA MATIAS ZAPIOLA, ubicada en calle Chacabuco N° 649 - Las Violetas, ambas de la Ciudad de Río Tercero - Departamento Tercera arriba - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/25 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 477/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 04/09/13, y replanteándose la misma con fecha 08/10/13;

Que a fs. 27 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 29/33, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/13 del 8,913%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 8,02%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (MAYO/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 58.485,59., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 787.567,98., Al pie de fs. 34 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 35, mediante Dictamen N° 037/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y su modificatorio N° 1231/10, puede procederse en el marco del presente pronunciamiento, haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de la obra de referencia;

Que a fs. 36/38 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 11/02/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2013, de la obra: "Impermeabilización de cubierta de techos, reparaciones de albañilería, pintura, provisión y colocación de carpintería y revisión de instalación eléctrica en el Edificio de la ESCUELA GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES, ubicada en calle Eleazar Garzón N° 428 - B° Parque Monte Grande e Impermeabilización de cubierta de techos, limpieza y desobstrucción de cañerías pluviales, reparación de revoques e instalación eléctrica en el edificio de la ESCUELA MATIAS ZAPIOLA, ubicada en calle Chacabuco N° 649 - Las Violetas, ambas de la Ciudad de Río Tercero - Departamento Tercera arriba - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 36/38, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 58.485,59.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000242 (fs.34) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r161.pdf

Resolución N° 162

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001439/2013 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 02 de Octubre 2013 presentada por la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra: "Reparación de cubierta de techos e instalaciones eléctricas y sanitarias, reemplazo y reparación de losetas y pintura de muros exteriores e interiores, cielorrasos y carpinterías en el edificio de la Escuela REPUBLICA DE COSTA RICA, ubicada en La Carbonada - Ruta 9 Sur Km 689 - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/28 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 485/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 29/08/13, y replanteándose la misma con fecha 02/09/2013;

Que a fs. 30 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, habiéndose emitido Parte Mensual N° 1, con un avance de obra del 50,57%;

Que a fs. 32/35, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/13 del 8,61%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 7,75%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (MAYO/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 49.470,84., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 688.146,45. Al pie de fs. 36 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 37, mediante Dictamen N° 890/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.32/35 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N 1133/10, 1231/10 y 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento haciendo lugar a la Redeterminación de Precios que se trata;

Que a fs. 38/40 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., con fecha 09/12/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2013, de la obra: "Reparación de cubierta de techos e instalaciones eléctricas y sanitarias, reemplazo y reparación de losetas y pintura de muros exteriores e interiores, cielorrasos y carpinterías en el edificio de la Escuela REPUBLICA DE COSTA RICA, ubicada en La Carbonada - Ruta 9 Sur Km 689 - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., obrante a fs. 38/40, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 49.470,84.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000188 (fs.43) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r162.pdf

Resolución N° 167

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000173/2012 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 10 de Mayo 2013 presentada por la Empresa VILLAN MARIO VALERIO, contratista de la obra: "REFUNCIONALIZACION, REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR PARCIAL DE EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA MUJER, ubicado en calle Rivera Indarte N° 55 - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/22 y 27 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 681/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 15/04/13;

Que a fs. 25 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 28/36, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/12 del 8,11% y al mes de MAYO/13 del 8,24% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2012, con un porcentaje del 7,30% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Julio/2012). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2013 con un porcentaje del 7,42%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a SEPTIEMBRE/2012, resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 160.418,31., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 1.211.508,08., Al pié de fs. 37 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 38, mediante Dictamen N° 701/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.28/36 elaborado por Sección costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable y el procedimiento de cálculo, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y en virtud de las facultades conferidas por Dcto 2773/11, puede el Sr. Director dictar Resolución aprobando lo actuado y haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 45/48 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VILLAN, MARIO VALERIO, con fecha 26/11/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de SEPTIEMBRE/2012 y MAYO/2013, de la obra: "REFUNCIONALIZACION, REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR PARCIAL DE EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA MUJER, ubicado en calle Rivera Indarte N° 55 - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VILLAN, MARIO VALERIO, obrante a fs. 40/43, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 160.418,31.-, para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000263 (fs.55) - Programa 506-007 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r167.pdf

Resolución N° 168

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000681/2012 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 18 de Julio 2013 presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., contratista de la obra: "REPARACIONES DE CARPINTERIA, ALBAÑILERIA, SOLADOR Y PINTURA en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Velez Sarsfield N° 350 - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/14 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 265/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 27/06/13;

Que a fs. 17 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 19/22, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MAYO/13 del 7,95%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 7,16%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (NOVIEMBRE/2012), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 57.078,02., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 854.640,88., Al pié de fs. 23 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 28, mediante Dictamen N° 876/2013, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 1231/10 (Anexo I) y Dcto. 2773/11 puede el Señor Director emitir acto administrativo haciendo lugar a la solicitud formulada por la contratista citada;

Que a fs. 25/27 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., con fecha 06/12/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de MAYO/2013, de la obra: "REPARACIONES DE CARPINTERIA, ALBAÑILERIA, SOLADOR Y PINTURA en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Velez Sarsfield N° 350 - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., obrante a fs. 25/27, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 57.078,02), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000265 (fs.30) - Programa 506-007 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r168.pdf

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 110

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0378-096692/2013 y su agregado N° 0088-100397/2013, en que se propicia la desafectación de un inmueble, ubicado en calle Rafael Escuti N° 746, Barrio Güemes de esta Ciudad, de la órbita del ex IPAM hoy APROSS.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones los señores Miguel Rafael y Mirta Esther Duje solicitan la compra directa de dicho inmueble que colinda con su propiedad.

Que según Informe N° 55/12 de la Dirección de Patrimonial del Ministerio de Administración y Gestión Pública el inmueble solicitado, empadronado en la Cuenta N° 1101-21934400, e inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba,

con una superficie de 13,80 m2. no permite la realización de construcción alguna por sus dimensiones y sería un remanente de la obra de Sistemización del Arroyo "La Cañada".

Que la Ley N° 4315, modificada por su similar N° 4449 establece que los inmuebles pertenecientes al Estado Provincial situados frente a las Avenidas del Arroyo "La Cañada" y que no estén ocupados por obras fiscales o sirvan para tal objeto podrán ser adquiridos directamente por propietario de inmuebles colindantes con los mismos.

Que obra Visto Bueno del Directorio de APROSS en relación a la desafectación solicitada. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-233/14, el Área Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro al N° 7178/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 199/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR de la órbita del ex IPAM, hoy APROSS, el inmueble ubicado en calle Rafael Escuti N° 746, Barrio Güemes de esta Ciudad, designado como Lote 79, con una superficie de TRECE METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (13,80 m2.), Nomenclatura Catastral: 11-01-01-04-08-011-079, Cuenta N° 1101-2193440/0 e inscripto en el Registro General de la Provincia en mayor superficie a la Matrícula N° 254059 Capital (11).

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 112

Córdoba, 26 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0180-17346/2013.
Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Acuerdo N° 139 Serie "C" emanado del Tribunal Superior de Justicia declarando en estado de desuso y/o rezago los bienes detallados en el Anexo Único que forma parte del mismo.

Que mediante Acuerdo N° 210 Serie "C" del Tribunal Superior de Justicia se aprobó la transferencia de tales bienes, a cuyo fin se instrumentó la entrega de los mismos a distintas Dependencias del Ministerio de Educación mediante Actas de Entrega de fechas 09/08/13, 13/08/13, 15/08/13, 22/08/13, 02/09/13 y 04/09/13; a la Comisaría 9na. Mediante Acta de Entrega de fecha 16/09/13 y a la Asociación Civil sin fines de lucro REMAR ARGENTINA mediante Actas de Entrega de fechas 30/08/13, 03/09/13, 04/09/13 y 05/09/13.

Que REMAR ARGENTINA posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 198 "A"/1992 de la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas.

Que Contaduría General de la Provincia informa respecto de los bienes que fueron entregados a distintos establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia y a la Comisaría 9° de Barrio Bajo Galán, que el cambio de afectación se instrumentará por parte de la

Contadora General de la Provincia.

Que corresponde en esta instancia, transferir sin cargo a la Asociación Civil sin fines de lucro REMAR ARGENTINA los bienes detallados en Actas de Entrega de fechas 30/08/13, 03/09/13, 04/09/13 y 05/09/13. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y el artículo 141 inciso 2) de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-50/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 186/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la Asociación Civil sin fines de lucro REMAR ARGENTINA los bienes muebles declarados en condición de desuso y/o rezago según Acuerdos N° 139 y N° 210 Serie "C" del Tribunal Superior de Justicia y que se detallan en Actas de Entrega de fechas 30/08/13, 03/09/13, 04/09/13 y 05/09/13, las que como Anexo I, con diez (10) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r112.pdf

Resolución N° 114

Córdoba, 26 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0506-104286/2013, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Comuna de Chancaní, Departamento Pocho de esta Provincia, del vehículo marca Fiat, Modelo Siena S Sedan 4 Puertas, Motor marca Fiat N° 178B40388582283, Chasis marca Fiat N° 8AP17861714155237, Dominio DOS766, Año 2000, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Córdoba.
Y CONSIDERANDO:
Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 000290/14 del Ministerio de Gestión Pública.

Que se ha dado cumplimiento al artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-126/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 200/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la COMUNA DE CHANCANÍ, Departamento

Pocho de esta Provincia, el vehículo marca Fiat, Modelo Siena S Sedan 4 Puertas, Motor marca Fiat N° 178B40388582283, Chasis marca Fiat N° 8AP17861714155237, Dominio DOS766, Año 2000, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 000290/14 del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4°.- La COMUNA DE CHANCANÍ deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 116

Córdoba, 26 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0435-064054/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" "GASTOS GENERALES" del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, creado por Resolución N° 10/08 de este Ministerio y ampliado por sus similares N° 175/10 y 421/12.

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación solicitada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 209/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo

Permanente "A" "GASTOS GENERALES" del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) con límite por cada pago hasta DIEZ (10) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 117

Córdoba, 26 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0493-018852/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la transferencia sin cargo de bienes informáticos propiedad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de la "FUNDACIÓN NEGRO TOBY SOLIDARIO". Que los bienes de que se trata fueron declarados en condición de rezago mediante Resolución N° 014/14 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la "FUNDACIÓN NEGRO TOBY SOLIDARIO" posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 379 "A" de fecha 14 de setiembre de 2010 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Que se ha dado cumplimiento al artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-133/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 203/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la "FUNDACIÓN NEGRO TOBY SOLIDARIO" (C.U.I.T. N° 30-71155833-7), los bienes informáticos declarados en condición de rezago mediante Resolución N° 014/14 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que se detallan en Anexo I, el que con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r117.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1206 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, y María Marta CACERES DE BOLATTI, y la asistencia de la Sra. Directora General de Administración Ctdora. Beatriz ROLAND de MUÑOZ COLLAZOS, a cargo de la Administración General, y ACORDARON:

Y VISTO: La difusión de la actividad jurisdiccional desde mayo del año 2013 hasta el 30 de abril de 2014, como también de las proyecciones de productividad para igual período de 2014 y 2015 del Tribunal Superior de Justicia, en continuidad de los objetivos de mejorar la transparencia y eficacia del Poder Judicial, reducir los plazos de la resolución de los procesos y promover certidumbres a los justiciables y litigantes, expresados en los Acuerdos Reglamentarios N° 980, Serie A, de 4-5-2009, N° 1001, Serie A, de 22-3-2010, N° 1053 del 10-5-2011, N° 1100, Serie A, de 16-5-2012 y N° 1158, Serie A, del 14-5-2013.

Y CONSIDERANDO:

I. Contribuye con los señalados objetivos que el Tribunal Superior de Justicia difunda la actividad desarrollada en la función jurisdiccional durante el periodo desde mayo del año 2013 y hasta el 30 de abril del año en curso, en lo que concierne a la cantidad de los recursos y causas de competencia originaria ingresadas, como así también las resoluciones dictadas y la información atinente acerca de si se alcanzaron o no las proyecciones de productividad fijadas para ese período. Asimismo y para orientar las proyecciones necesarias, resulta importante explicitar los estándares de productividad desde mayo del año en curso hasta el 30 de abril de 2015.

II. A través de las distintas Salas de diferentes competencias (en lo Civil y Comercial, Contencioso-Administrativa, Laboral, Penal y Electoral y de Competencia Originaria, desde el mes de mayo del año 2013 y hasta el 30 de abril de 2014, ingresaron al Tribunal Superior de Justicia 2.671 causas y se dictaron 3.203 resoluciones (se computan como tales sólo las sentencias y los autos interlocutorios que resuelven recursos o causas de competencia originaria).

En tal sentido, a fin de una mayor especificidad se distinguirá entre los recursos ingresados en cada una de las Salas del Tribunal Superior y las resoluciones dictadas con la aclaración que ellas comprenden a recursos ingresados también en años anteriores.

- a) Sala en lo Civil y Comercial
Recursos Ingresados: 443 Resoluciones dictadas: 740
- b) Sala en lo Contencioso-Administrativa
Recursos Ingresados: 331 Resoluciones dictadas: 301
- c) Sala Laboral
Recursos Ingresados: 882 Resoluciones dictadas: 801
- d) Sala Penal
Recursos Ingresados: 798 Resoluciones dictadas: 881
- f) Sala Electoral y de Competencia Originaria
Causas Ingresadas: 217 Resoluciones dictadas: 480

III. En relación a las proyecciones de productividad fijadas en el Acuerdo N° 1158/2013 para el período abarcado y lo efectivamente logrado se efectuará una información por cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial, se establecieron como objetivos: 1) Finalizar las causas que restan de 2012 (61 causas) y 2) avanzar con las ingresadas en 2013 para culminar en marzo de 2014.

Los objetivos han sido cumplidos. Se culminó con los

proyectos de resoluciones de los expedientes ingresados en 2012 y 2013 (restan solo dos). Se ha avanzado respecto de los expedientes que han ingresado en este año 2014.

b) En la Sala Contencioso-Administrativa, los objetivos a ser cumplidos fueron los siguientes: 1) Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 31/07/2013, 2) Reducir en dos meses menos la pendencia que el período anterior.

Los objetivos trazados han sido cumplidos en los siguientes porcentajes: 1) Sobre 331 causas contencioso administrativas ingresadas en el período 01/05/2012 al 30/04/2013 se ha alcanzado el objetivo en un 92,45 % y penden 26 causas, esto es, 7,85 %. 2) Se ha avanzado en la proyección de 46 causas ingresadas en el período 01/05/2013 y el 31/07/2013, reduciendo parcialmente la pendencia del período anterior. La Relatoría Contenciosa colabora con las causas de amparos en materia previsional de la Sala Electoral.

c) En la Sala Laboral, los objetivos a ser cumplidos fueron los siguientes: 1) Culminar con los proyectos de la totalidad de causas ingresadas en 2011 y 2012, 2) Avanzar con los proyectos de las causas ingresadas en 2013 según las prioridades (grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación de pagos).

Los objetivos han sido cumplidos en la siguiente proporción: 1) Se han proyectado la totalidad de los recursos ingresos en 2011, se avanzó en un 47% de los ingresados en 2012 (restan 349 causas) y un 18,1% ingresados en 2013 (restan 672); 2) Se proyectaron recursos ingresados en los años 2012 a 2014 con prioridades, incluyendo los recursos vinculados con la nueva Ley de Riesgos del Trabajo, unificando los distintos criterios de la Cámara del Trabajo, que era muy requerido por el fuero.

d) En la Sala Penal, se establecieron como objetivos: 1) Culminar con los proyectos de las causas sin prioridades que restan de 2011 (31,74 %, 253 causas) y avanzar en las causas más antiguas y sin prioridades de 2012, 2) Mantener la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior en las causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, penas de corta duración, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, suspensiones de juicio a prueba, sobreseimiento o absoluciones) de los años 2012 y 2013, como también la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

Los objetivos han sido cumplidos en la siguiente proporción: 1) En relación a los recursos ingresados en 2011, se encuentran proyectados el 96,86% (restando 24 sobre una idéntica cuestión constitucional) y en relación a los recursos ingresados en 2012 se ha proyectado el 70,07% (restan 220 recursos), 2) Se ha aumentado la tendencia de productividad respecto del período anterior, no hay pendencia de recursos en materia de medidas de coerción, recursos extraordinarios y la de recursos vinculados con las suspensiones de juicio a prueba no superan los seis meses.

e) En la Sala Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales, se establecieron como objetivos: 1) Culminar con los proyectos de los recursos ingresados hasta el 30 de diciembre de 2012, 2) Culminar con los proyectos de los recursos ingresados en los años 2013 y primer cuatrimestre de 2014 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia.

Los objetivos han sido cumplidos en la siguiente proporción: 1) Se ha proyectado la totalidad de las causas ingresadas hasta el 30 de diciembre de 2012, 2) En relación a las causas no previsionales con las prioridades señaladas, se ha cumplido en un 98% (resta una causa). En las causas previsionales con la colaboración de la Relatoría Contencioso Administrativa, se ha concluido en un 99% con los proyectos de los recursos ingresados hasta julio de 2013.

IV. Para el año en curso y primer cuatrimestre de 2015, se proyectan los siguientes estándares de productividad por Sala, que contemplan al igual que el período anterior reducir la pendencia de los recursos más antiguos y de los que demandan atención prioritaria, que se explicitan para cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial: 1) Finalizar las causas de 2014 para culminar el marzo de 2015, 2) Avanzar en el primer cuatrimestre de 2015 con las causas ingresadas en ese período.

b) En la Sala Contencioso-Administrativa: 1) Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 31/07/2014, 2) Reducir en dos meses menos la pendencia que el período anterior.

c) En la Sala Laboral: 1) Culminar con los proyectos de la totalidad de causas ingresadas en 2012 y 2013, 2) Avanzar con los proyectos de las causas ingresadas en 2014 según las prioridades (grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación de pagos, divergencias acerca de las modificaciones a la ley de riesgos del trabajo).

d) En la Sala Penal: 1) Culminar en 2014 con los proyectos de las causas hasta 2013 y avanzar en las ingresadas desde 2013 y 2014 con prioridades de juzgamiento de conformidad al Acuerdo Reglamentario n° 668, Serie A, de 3-6-2003; 2) Mantener la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior en las demás causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, suspensiones de juicio a prueba, sobreseimiento o absoluciones), incluido el año 2014, como también la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

e) En la Sala Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales: 1) Culminar con los proyectos de los recursos y causas ingresadas en 2013.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia, **RESUELVE:**

I) DIFUNDIR la actividad en la función jurisdiccional de las diferentes Salas del Tribunal Superior y adoptar los estándares de productividad para el corriente año y primer cuatrimestre de 2015 explicitados en el presente Acuerdo.

II) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora General de Administración a cargo de la Administración General.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLATTI
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE **FINANZAS**
MINISTERIO DE **GOBIERNO Y SEGURIDAD**

Resolución N° 111

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

VISTO: La Resolución Conjunta de los Ministerios de Gobierno y de Finanzas N°132/99, el Decreto N°1406/04, las Leyes N°10081 y N°10196.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta de los Ministerios de Gobierno y de Finanzas N°132/99, se creó la "Unidad de Trabajo Provincia - Municipios" como ámbito para desarrollar mecanismos que permitan eficientizar las respectivas gestiones.

Que por el Artículo 4° del Decreto N°1406/04, se aprobó la "...creación del Fondo permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba..." cuyo funcionamiento estará en el ámbito de la Unidad de Trabajo citada precedentemente.

Que el Artículo 1° de la Ley 10081 crea la Tasa Vial Provincial destinada a "...retribuir la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red caminera provincial, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales (...) la que será abonada por todos los usuarios -efectivos o potenciales- de la misma, en oportunidad de consumir o adquirir por cualquier título, combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de Córdoba (...)" .Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 10196 establece que "...el veinte por ciento (20%) de lo recaudado en concepto de Tasa Vial -Ley N° 10081- que integra el Fondo Provincial de Vialidad en virtud de lo dispuesto por el inciso m) del artículo 7° de la Ley N° 8555, se asignará al "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, aprobado por Decreto N° 1406/2004".

Que dichos aportes son de naturaleza "no reintegrable", pudiendo solo ser afectados por los municipios y/o comunas al mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento del trazado vial de carreteras, autovías, autopistas, nudos viales, calles, avenidas y demás vías públicas de circulación automotor, dentro de sus radios y bajo jurisdicción municipal o comunal; ello, conforme fuere dispuesto por el Artículo 2° de la norma prenotada.

Que, a su vez, los Artículos 3° y 4° de la citada Ley N° 10196, facultan a los Ministerios de Finanzas y de Gobierno y Seguridad, a establecer los mecanismos para la rendición de cuentas por parte de los municipios y comunas y a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la instrumentación y aplicación de lo dispuesto.

Que dentro de ese marco, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para tornar operativas las disposiciones citadas, así como fijar la fecha a partir de la cual deben contabilizarse los recursos que deberán transferirse.

Que finalmente, es necesario facultar a la Dirección Provincial de Vialidad, en su carácter de

administradora del Fondo Provincial de Vialidad, a requerir toda la documentación -tanto de los proyectos aprobados, como de los comprobantes correspondientes a la rendición- a efectos de verificar su aplicación conforme a lo dispuesto por las Leyes Nros. 10081 y 10196, sus modificatorias y complementarias y lo dispuesto en la presente Resolución

Por ello, y lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° de la Ley 10196,

**EL MINISTRO DE FINANZAS Y EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
R E S U E L V E N:**

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTÁSE el Procedimiento Operativo para la asignación y rendición del veinte por ciento (20%) de la Tasa Vial Provincial al "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales - Decreto N° 1406/2004" - Ley 10196 , que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el día 01 de abril de 2014, como fecha de inicio del devengamiento de los recursos a asignar.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad a requerir toda la documentación -tanto de los proyectos aprobados cuanto de los comprobantes correspondientes a la rendición- a los efectos de verificar su aplicación conforme a lo dispuesto por las Leyes Nros. 10081 y 10196, sus modificatorias y complementarias y lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE, que los Ministerios de Finanzas y de Gobierno y Seguridad y la Dirección Provincial de Vialidad, por medio de las Áreas pertinentes, procurarán establecer canales de diálogo permanentes y de colaboración recíproca a los fines de alcanzar los objetivos establecidos por las Leyes Nros. 10081 y 10196, y lo dispuesto en la presente Resolución por la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

WALTER E.SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r111.pdf